

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13286 REAL DECRETO 698/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Francisco Bernardo Folgueras Acevedo.

Visto el expediente de indulto de Francisco Bernardo Folgueras Acevedo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 9 de mayo de 1984, le condenó como autor de un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Bernardo Folgueras Acevedo, del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13287 REAL DECRETO 699/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Santiago Padilla Bermejo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Padilla Bermejo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de 18 de mayo de 1984, le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor e inhabilitación absoluta, y por un delito de alzamientos de bienes, a la pena de un mes y diez días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Padilla Bermejo, conmutando la pena de presidio mayor por la de tres años de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13288 REAL DECRETO 700/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Florencio González Martín.

Visto el expediente de indulto de Florencio González Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 3 de Palma de Mallorca, que en sentencia de 21 de septiembre de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Florencio González Martín, conmutando dicha pena por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13289 REAL DECRETO 701/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Daniel Vázquez Carballo.

Visto el expediente de indulto de Daniel Vázquez Carballo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 20 de septiembre de 1984, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Daniel Vázquez Carballo, conmutando dicha pena por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13290 REAL DECRETO 702/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Florentino Menéndez Álvarez.

Visto el expediente de indulto de Florentino Menéndez Álvarez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, en sentencia de 6 de diciembre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor (revisada por aplicación de la Ley 8/1983, quedando reducida a un mes y un día de arresto mayor), y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Florentino Menéndez Álvarez, del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13291 REAL DECRETO 703/1987, de 3 de abril, por el que se indulta a Alberto Torres González.

Visto el expediente de indulto de Alberto Torres González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por